

los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).  
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco,

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**16926** *ORDEN de 21 de mayo de 1987, de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a la Entidad de «Seguros de Enterramiento, Sociedad Anónima», en liquidación (C-214).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Seguros de Enterramiento, Sociedad Anónima», en liquidación.

Examinados, asimismo, la legislación sobre la materia, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Seguros de Enterramiento, Sociedad Anónima», en liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16927** *ORDEN de 21 de mayo de 1987, de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de la Entidad «Mutualidad Institución Médica de Cirugía y Especialidades» (M-241), por «Renacer Unión, Sociedad Anónima de Seguros» (C-271), y eliminación de la primera del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Renacer Unión, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de la Entidad «Mutualidad Institución Médica de Cirugía y Especialidades» (IMCE), con la eliminación de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada, inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión, por absorción, de la «Mutualidad Institución Médica de Cirugía y Especialidades» (IMCE), realizada conforme determina la legislación Especial de Seguro Privado.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Mutualidad Institución Médica de Cirugía y Especialidades (IMCE).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—El Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16928** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Centro de Seguros San Jorge, Sociedad Anónima» (C-276), para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Centro de Seguros San Jorge, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes, número 1 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando, al mismo tiempo, condiciones generales y particulares de la modalidad Seguro Individual de Accidentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16929** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 17626, primera columna, segunda, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación)», debe decir: «Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación)».

En la página 17627, segunda columna, B.2), segunda párrafo, cuarta línea, donde dice: «Tipo II: Grado 5 123,00 pesetas por kilogramo», debe decir: «Tipo II: Grado 5, 123,00 pesetas por kilogramo».

En la página 17627, segunda columna, decimotercera, cuarta línea, donde dice: «realizar la inspección en un plazo no superior o siete días, a contar», debe decir: «realizar la inspección en un plazo no superior a siete días, a contar».

**16930** *RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de bonos del Estado, de emisión 25 de julio de 1987.*

El apartado 4.5.4.e de la Orden de 22 de enero de 1987 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado durante 1987, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión de 25 de julio por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de junio de 1987, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 16 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 51.959.240.000 pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 39.693.540.000 pesetas.

2. Tipos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 12,95 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 12,859 por 100.

Tipo de interés nominal anual de la emisión, pagadero por semestres vencidos: 12,85 por 100.

3. Datos del cupón complementario:

Tipo solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Cupón bruto Porcentaje	Cupón líquido Porcentaje	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
12,90	8.029,62	0,121	0,0968	9.990,32
12,95	8.623,60	0,241	0,1928	9.980,72